

de Presidencia y Trabajo de fecha 29 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación de la propuesta de la relación de aspirantes que han superado el curso selectivo para la adquisición de la especialidad de Administración Financiera.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de diciembre de 1997

El Director General de la Función Pública,  
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

**RESOLUCION de 17 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se inicia el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-intervención de los municipios de Aceituna y Santibáñez el Bajo.**

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Aceituna y Santibáñez el Bajo, previo acuerdo de los Plenos correspondientes y con el quórum legalmente exigible, acordaron su constitución en agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

RESULTANDO: Que se han modificado sustancialmente las circunstancias que motivaron su creación mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 2 de octubre de 1992, en especial en cuanto al volumen de trabajo en el municipio de Santibáñez el Bajo, que exige una mayor presencia del Secretario-Interventor en dicho Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que procede iniciar expediente de disolución de la citada agrupación, en cuanto que esto representará una mejora en la prestación del servicio por parte de los funcionarios que desempeñen las funciones de Secretaría-Intervención.

CONSIDERANDO: Que en base al art. 16 del artículo 45/1990 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, es competencia de esta Dirección General la iniciación del procedimiento para disolución de oficio de las Agrupaciones.

## DISPONGO

Vistos y examinados los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/1990 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

Esta Dirección General de Administración Local e Interior, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, resuelve:

Primero: Iniciar el expediente de disolución de la Agrupación citada.

Segundo: Comunicar esta resolución a los Ayuntamientos de Aceituna y Santibáñez el Bajo, concediéndoles un plazo de veinte días para que formulen las alegaciones que tengan por conveniente.

Tercero: Someter por igual plazo a información pública en la sede de esta Dirección General, el expediente citado.

Mérida, a 17 de diciembre de 1997.

El Director General de Admón. Local e Interior,  
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

**RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 96-19 de las Normas Subsidiarias de Jaraiz de la Vera, denominada «Supresión de precatalogación en edificio de Avda. de la Constitución».**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto

187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 96-19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jaraíz de la Vera epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

**RESOLUCION de 30 de octubre de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 514 de 15 de julio de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1241 de 1992, interpuesto por D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación del recurrente D. Ramón Lorenzo Rodríguez, contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación del expediente sancionador BA-318/91, por infracción de la Ley de Caza de Extremadura),

ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de julio de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991 de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

#### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 15 de julio de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1241 de 1992, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de D. Ramón Lorenzo Rodríguez, contra la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, mencionado en el primer fundamento, debemos anular y anulamos parcialmente dicho acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia se reducen las sanciones quedando fijada la cuantía de la multa a quinientas mil una pesetas (500.001) y la privación de licencia de caza o posibilidad de obtenerla al tiempo de cinco años (5), todo ello sin hacer especial condena en las costas del proceso».

Mérida 30 de octubre de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

**RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia número 823, de 3 de julio de 1997, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo número 699 de 1994 in-